

DECRETO 1609 DE 1992

(octubre 1o.)

Diario Oficial No. 40.610, de 2 de octubre de 1992

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por el cual se aclara el numeral vi del artículo [2o.](#) del decreto 0485 del 18 de marzo de 1992, que reglamenta la expedición de pasaportes diplomáticos y oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, en especial el artículo [189](#) numeral 11, y en desarrollo del artículo [1o.](#), numeral 10 de la Ley 11 de 1991,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Aclárase el numeral VI del artículo [2o.](#) del Decreto 0485 de 1992, en el sentido de que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores inscritos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República en las categorías de Embajador, Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero y Consejero, tendrán derecho a que se les expida pasaporte diplomático, siempre y cuando no se encuentren en la situación de disponibilidad, prevista en el artículo [44](#) del Decreto 10 del 3 de enero de 1992.



ARTICULO 2o. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 1o. de octubre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra,

WILMA ZAFRA TURBAY.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

